



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 238-2022-DIGA

Callao, 21 de noviembre del 2022

LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 4220-2022-UNAC/OPP de fecha 16 de noviembre de 2022, en el que se informa que existe crédito presupuestal para atender lo solicitado mediante OFICIO N°550-2022-OS-V, de fecha 04 de noviembre de 2022, el Director de la Oficina de Servicios requiere el encargo interno para "**SERVICIOS DIVERSOS**", para Revisión Técnica de los vehículos menores.

CONSIDERANDO:

Que, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su artículo 40 "Encargos" señala que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de encargo al personal de la institución, facultando la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones no pueden ser efectuada de manera directa por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, los encargos que las unidades ejecutoras y municipales otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez(10) unidades impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornaleros o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. 2. Los montos de los encargos, efectuados a dicha fecha que nos e hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año Fiscal y se registran en el SIAF-FP;

Que, mediante OFICIO N°550-2022-OS-V, de fecha 04 de noviembre de 2022, el Director de la Oficina de Servicios requiere el encargo interno por la suma de S/ 300.00 (Trecientos con 00/100 soles), bajo la modalidad de Encargo Interno para "**SERVICIOS DIVERSOS**", teniendo en cuenta que la Revisión Técnica de los vehículos menores vencidos desde el 02 de noviembre del presente año;

Que, mediante Informe N° 0097-2022-UNAC-DIGA/OASA de fecha 08 de noviembre de 2022, el Director de la Oficina de Abastecimiento, señala que en el marco de los trámites correspondientes para Servicios Diversos, es procedente, ello de conformidad con la Directiva N° 003-2017- DIGA;

V°B°
DIGA



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

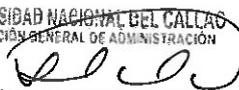
Que, el artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, determina que la entrega de dinero bajo la modalidad de encargo al personal de la institución se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s) la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones, el tiempo que durará su desarrollo y el plazo de rendición de cuenta.

Estando a lo considerado, las facultades señaladas en el artículo 40.2 de la Directiva de tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 y lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva N° 003-2017-DIGA.

SE RESUELVE:

1. Otorgar **ENCARGO INTERNO** por el monto de **S/ 300.00** (Trecientos con 00/100 soles), a favor del señor **FELIX MARTINEZ SUASNABAR**, Director de la Oficina de Servicios, para **“SERVICIOS DIVERSOS”** para Revisión Técnica de los vehículos menores, en el plazo de ejecución de hasta tres (03) días hábiles, afectándose en la Meta 17 que corresponde Partida Específicas de Gasto **2.3.27.11.99 “Servicios Diversos”**, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
2. El señor **FELIX MARTINEZ SUASNABAR**, Director de la Oficina de Servicios, es responsable del **ENCARGO INTERNO** y debe rendir cuenta debidamente documentado en el plazo de hasta tres (03) días hábiles, establecido en el acápite precedente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/
cc. OS, OCG, OT, Archivo